

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayantamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir cerradas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 febrero 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Fomento

REAL ORDEN aprobando el Reglamento, que se inserta, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Núm. 14.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias del proyecto de Reglamento por que se ha de regir el funcionamiento de dicho Centro, aprobado por su Junta directiva en sesión celebrada el día 20 de diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestarle su aprobación, disponiendo que se publique en la "Gaceta de Madrid".

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1930.—Benjumea.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO FORESTAL DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS

#### CAPITULO PRIMERO

Objeto y fines del servicio.

Artículo 1.º El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias dependerá directamente de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

Artículo 2.º La constitución y organización de este Instituto responde a los siguientes fines:

a) Contribuir al fomento de la ciencia forestal, al de los montes de la Metrópoli, Colonias y Protectorado y especialmente al de los montes de utilidad pública, en los que se podrán realizar todas aquellas mejoras que, por haber sido previamente sancionadas por los métodos de experimentación, ofrezcan garantía suficiente de acierto.

b) Cooperar al adelanto de la industria forestal con el más completo conocimiento de las propiedades físico-químicas de los productos de los montes y de la mejor obtención, conservación y empleo práctico de los mismos y de sus derivados.

c) Verificar los ensayos y trabajos de experimentación que soliciten las Corporaciones públicas y los particulares; expedir certificaciones de trabajos realizados, tales como valor germinativo de las semillas, análisis de suelos de resinas, celulosas, papal, combustibles vegetales y derivados, investigaciones sobre las maderas y su conservación, defectos de las mismas, ensayos de máquinas y herramientas, etc., concernientes a la industria forestal y a la explotación

de los montes, y cuantas acciones de índole científica se deriven de su cometido.

d) Facilitar a todas las personas que deseen trabajar en los Laboratorios, en investigaciones que tiendan al progreso de la ciencia forestal, los medios necesarios para ello, dentro de los elementos con que cuente el Instituto y que no se hallen empleados al servicio del Estado.

Para ello se fijará indemnización que se ha de satisfacer en cada caso y que siempre se basará en los gastos que se efectúen por empleo de reactivos, adquisición y transporte de discos de los árboles, compra de materiales, elementos para la investigación microscópica, y en los casos que se determine, la indemnización al personal técnico, pero sin que se exija cantidad alguna por la estancia en los Laboratorios, Gabinetes y Talleres y empleo de los aparatos y del material que se requieren en las investigaciones.

e) Dirigir e inspeccionar la colaboración prestada por otros organismos o entidades de carácter público o particular, así como de los Ingenieros de Montes al servicio del Estado, Ayuntamientos o Diputaciones, ajenos todos ellos al Instituto y a los que se haya facilitado por éste el material y los medios necesarios para la investigación.

f) Contribuir a la formación del personal especializado en las distintas ramas de este Instituto, y proponer la concesión de diplomas correspondientes a una especialización determinada.

g) Procurar la difusión de las investigaciones y adelantos realizados por medio de Memorias y publicaciones, así como de cursos breves, que pueden darse en determinados casos.

Artículo 3.º El Instituto se hallará constituido por diversas Secciones agrupadas en la forma siguiente:

Grupo 1.º Sección única.—Documentación, Archivo, Biblioteca y Secretaría.

Grupo 2.º Investigaciones y Experiencias, comprendiendo los Laboratorios, Talleres, Estaciones y sitios de ensayo.

Comprende este grupo las siguientes Secciones:

- 1.ª Flora, Mapa forestal y suelos forestales.
- 2.ª Repoblaciones forestales.
- 3.ª Genética y ensayos de semillas.
- 4.ª Hidráulica torrencial.
- 5.ª Maderas, corchos y cortezas.
- 6.ª Combustibles vegetales y sus derivados.
- 7.ª Celulosas.
- 8.ª Resinas y otros jugos.
- 9.ª Fitopatología forestal.
10. Colonias y Protectorado.

Grupo 3.º Ensayos de carácter industrial y estudios económicos.

El número y cometido de estas Secciones podrá alterarse por acuerdo de la Junta del Instituto.

Artículo 4.º Formarán igualmente parte del Instituto las Secciones que en lo sucesivo puedan crearse y respondan a los fines de éste.

## CAPITULO II

### Personal.

Artículo 5.º El personal del Instituto consistirá: De un Director, Ingeniero de Montes del

Estado; de un Subdirector, Ingeniero de Montes; de los Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares técnicos, Preparadores y demás personal subalterno de carácter práctico, así como el Administrativo, obrero y de guardería, necesarios para desarrollar la misión encomendada al Instituto.

Artículo 6.º Con el carácter de asesores y colaboradores podrán formar parte de este Instituto aquellas personas de reconocida competencia especializadas en determinados estudios que fueran designadas por la Junta.

Artículo 7.º El nombramiento del Director será de libre elección del Ministro de Fomento entre los Ingenieros de Montes del Estado.

El Subdirector será nombrado por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza entre los Ingenieros Jefes de alguna de las Secciones del Instituto, a propuesta del Director del mismo.

El personal de Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos de Montes, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares Técnicos y el Administrativo que la Junta juzgue necesario, será nombrado mediante concurso de méritos u oposición por el Ministro de Fomento, previa propuesta de la Junta del Instituto.

El personal subalterno será nombrado por el Director del Instituto, a propuesta del Jefe de la Sección respectiva, con arreglo a las normas que se establezcan en la Sección, y que hayan sido previamente aprobadas.

## CAPITULO III

### De la Junta.

Artículo 8.º Habrá en el Instituto una Junta formada por todos los Jefes encargados de las Secciones que lo integran, presididos por el Director.

Artículo 9.º Esta Junta se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, a la que concurrirán todos los Ingenieros, Doctores en Ciencias Químicas y Asesores que pertenezcan al Instituto, teniendo voto únicamente los Jefes de Sección, y en extraordinaria cuando lo acuerde el Director, la Comisión Permanente o lo pidan la mitad de los Vocales.

Podrán asistir a estas sesiones extraordinarias con voz pero sin voto, los técnicos no encargados de Sección y los Asesores, siempre que la Junta o el Director lo estime oportuno.

En los casos en que se trate de un trabajo personalmente llevado por un Ingeniero o Doctor, asistirá cuando la Junta así lo acuerde, a sus deliberaciones con voz y voto.

Artículo 10. Las atribuciones de la Junta serán las siguientes:

- 1.ª Formar los presupuestos ordinarios y extraordinarios necesarios para la buena marcha de la experimentación.
- 2.ª Acordar el plan de trabajos que anualmente ha de desarrollar el Instituto.
- 3.ª Acordar la distribución de los créditos necesarios a las diversas atenciones y servicios del Instituto.
- 4.ª Examinar y aprobar las cuentas.

5.<sup>a</sup> Acordar la creación e incorporación de nuevos estudios y Secciones, modificación de las existentes, etc., así como el aumento o modificaciones en el personal técnico o auxiliar que se juzgue necesario.

6.<sup>a</sup> Acordar la colaboración de Centros ajenos y del personal nacional o extranjero de reconocido mérito, así como la relación y colaboración íntima de las diversas Secciones del Instituto.

7.<sup>a</sup> Proponer las personas especializadas en determinados trabajos, cuyo asesoramiento juzgue necesario para el mejor desarrollo de los fines encomendados a una Sección, y la retribución que aquéllas deben percibir.

8.<sup>a</sup> Proponer a la Dirección general los concursos u oposiciones de personal que deben celebrarse, y elevar la propuesta informada de los Ingenieros, Ayudantes y demás personal que ha de nombrarse para el Servicio.

9.<sup>a</sup> Otorgar diplomas de especialización en las condiciones que oportunamente se establezcan.

10. Aprobar los Reglamentos de orden interior por que se han de regir las Secciones, Laboratorios, Estaciones y sitios de ensayo del Instituto.

11. Organizar cursos breves, conferencias y el servicio de publicaciones adecuado, con objeto de propagar la labor del Instituto.

12. Nombrar anualmente al Depositario.

13. Interpretar el Reglamento en los casos dudosos.

#### CAPITULO IV

##### De la Comisión Permanente.

Artículo 11. La Comisión permanente estará formada por el Director, el Subdirector, un Ingeniero Jefe de Sección, el Jefe de la Sección de Documentación y el Depositario.

Artículo 12. Son funciones de la Comisión permanente:

1.<sup>a</sup> Ayudar al Director en el exacto cumplimiento de este Reglamento.

2.<sup>a</sup> Acordar las sesiones extraordinarias de la Junta, según propuesta razonada de uno o más Vocales.

3.<sup>a</sup> Fijar las indemnizaciones y gastos que deben satisfacer las personas ajenas al Instituto que deseen trabajar en los laboratorios, conforme al apartado d) del artículo 2.<sup>o</sup> de este Reglamento.

4.<sup>a</sup> Tomar todos los acuerdos que sean necesarios para la buena marcha del Instituto, sin perjuicio de someter en su día a la aprobación de la Junta los que sean de su competencia.

5.<sup>a</sup> Proponer y distribuir las cantidades a que se refieren los artículos 21 y 22 de este Reglamento.

6.<sup>a</sup> Procurar la difusión de todos los trabajos que ejecute el Instituto y dirigir y regular las publicaciones del mismo.

#### CAPITULO V

##### Del Director.

Artículo 13. El Director del Instituto cuidará de la exacta observancia de este Reglamento, de la inspección general de los trabajos que en

el Instituto se realicen y de la dirección y vigilancia del régimen interior del mismo, del que ostentará la representación.

Corresponde, por consiguiente, al Director:

1.<sup>o</sup> Convocar y presidir las Juntas a que se refiere el artículo 9.<sup>o</sup>, y la Comisión permanente de ésta, elevar a la Superioridad los acuerdos de aquéllas y llevar a efecto, en el caso que se determine, los que sean ejecutivos.

2.<sup>o</sup> Hacer que se cumpla el plan de trabajos acordado, inspeccionándolos sobre los lugares mismos en que se realicen las experiencias, y estimulando en todo momento el celo del personal y las iniciativas que dentro o fuera del Instituto respondan a los fines de éste.

3.<sup>o</sup> Dar cuenta a la Superioridad de la labor anual del Instituto.

4.<sup>o</sup> Cooperar con los investigadores a la redacción de las publicaciones de conjunto que realice el Instituto.

5.<sup>o</sup> Poner el visto bueno en todos los trabajos del Instituto, como garantía de que se han verificado en él, sin perjuicio de que puedan emitir su informe siempre que lo juzgue oportuno, o la Superioridad lo demande.

6.<sup>o</sup> Nombrar el personal subalterno de guardería, mecánicos y jornaleros que se necesiten, según la importancia de los trabajos que se hayan de emprender cada año y dentro de los créditos concedidos a la Sección, previa propuesta del Jefe encargado de la misma.

7.<sup>o</sup> Designar anualmente entre los Ingenieros y Doctores en Ciencias de cada Sección, el Jefe o encargado de la misma.

8.<sup>o</sup> Comunicarse directamente con los Centros análogos del extranjero, Directores de Laboratorio y otros organismos científicos de España, así como con los Jefes de los diversos Servicios y Dependencias del Ramo de Montes, tanto provinciales como municipales y del Estado; con las Confederaciones hidrográficas y otras Corporaciones, recabando cuantos datos y noticias interesen al Instituto y el envío de muestras o productos forestales que hayan de ser objeto de ensayo, siendo de cuenta de este Centro de experimentación, el abono de los gastos que ocasione este último servicio.

9.<sup>o</sup> Firmar con el Secretario los libros de actas y libros registros de la Administración y correspondencia del Instituto.

10. Autorizar los cobros y pagos referentes a Tesorería.

11. Expedir los certificados de carácter técnico que se soliciten, haciendo constar en los mismos la Sección que hubiere ejecutado el trabajo.

12. Proponer a la Junta las gratificaciones correspondientes al personal de este Instituto forestal, con arreglo a las normas del mismo y también su supresión, sometiéndolas a las justificaciones reglamentarias.

13. Podrá, por iniciativa propia, ordenar que se emprenda una determinada investigación o experiencia, con los créditos y personal adecuado, dando inmediata cuenta a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, de su iniciativa.

##### Del Subdirector.

Artículo 14. En caso de ausencia del Direc-

tor, le sustituirá en sus funciones el Subdirector.

Por delegación expresa del Director, podrá el Subdirector desempeñar alguna o algunas de las funciones conferidas a aquél.

## CAPITULO VI

De las Secciones del Grupo II y del personal técnico de las mismas.

Artículo 15. Los Ingenieros de Montes, Auxiliares facultativos, Doctores y Licenciados en Ciencias y en Farmacia, Auxiliares técnicos y demás personal nombrado con arreglo al artículo 7.º de este Reglamento, se agrupará por Secciones en la forma que determina el artículo 3.º, siendo Jefe de cada una de ellas el que anualmente designe el Director entre los Ingenieros o Doctores en Ciencias.

Artículo 16. Los Ingenieros y Doctores encargados de practicar investigaciones y ensayos, formularán y propondrán a la Sección respectiva el plan de trabajos que pretenden ejecutar, así como las modificaciones, ampliaciones o creación de talleres y Laboratorios que necesiten para el desarrollo de dichos trabajos, cuyas propuestas, una vez discutidas y aprobadas en la Sección, serán llevadas por el Jefe de la misma a la Junta del Instituto, la que acordará lo que estime conveniente.

Anualmente y antes de finalizar el mes de octubre, se formulará a la Junta, por los Jefes de Sección, los trabajos que cada una de ellas hubiere aprobado para llevarlos a cabo durante el año siguiente, y aquella, en vista de ellos y de los créditos disponibles, resolverá el orden preferente para su ejecución.

Una vez autorizada por la Junta una experiencia, el encargado de ella la ejecutará en la forma que estime más oportuna.

Anualmente se dará cuenta a la Junta, en una Memoria o informe, por conducto del Jefe de la Sección, del estado de los trabajos y del resultado de los mismos cuando lo hubiere; y mensualmente, al Director, un parte de los trabajos y balance del material y fondos de la Sección.

Cada Ingeniero o Doctor llevará un parte diario de los trabajos realizados.

Artículo 17. Los Jefes de Sección propondrán al Director del Instituto el personal subalterno, administrativo, de máquinas, operarios y de guardería, que consideren necesario para los trabajos.

Mensualmente formularán al Director del Instituto, el presupuesto aproximado de las cantidades que, dentro de los créditos concedidos a la Sección, juzgue necesarios para la realización de los trabajos de la misma durante el mes siguiente.

Las entregas de fondos a las Secciones, se harán por conducto del Jefe de la misma o quien éste delegue.

El Jefe revisará todas las entregas de fondos que se hagan a la Sección, así como cuantos pagos se realicen con cargo a la misma.

Artículo 18. Los Jefes de Sección tendrán obligación de asistir a las Juntas.

Artículo 19. Los Ingenieros y técnico funcionarán con absoluta independencia en cada una de las experiencias que hayan emprendido; pero si alguno de ellos juzgara necesario el con-

curso de otro técnico, porque la índole del problema que se trata de estudiar, abarca la especialidad de dos o más, lo pondrán en conocimiento del Director del Instituto, el que reunirá a los interesados bajo su presidencia, a fin de acordar la parte y modo en que ha de intervenir cada uno en el trabajo de conjunto.

Artículo 20. Tendrán derecho los Ingenieros y demás técnicos, en general, a que figure su nombre en cuantos trabajos hubieran realizado.

Artículo 21. En los casos en que, a juicio de la Comisión permanente, deban ser recompensados algunos trabajos, formulará la correspondiente propuesta a la Junta del Instituto.

Artículo 22. Las cantidades que pudieran recaudarse por la venta de algunos trabajos realizados (publicaciones, aparatos, patentes, etc.), se destinarán: primero, a cubrir los gastos de su edición o ejecución, y después, a beneficio de su autor, descontando el 20 por 100, que percibirá el Instituto.

Artículo 23. De las cantidades percibidas por análisis, ensayos de semillas y otros trabajos solicitados por Corporaciones, Sociedades y particulares en general, corresponderá el 20 por 100 al Instituto, el 10 por 100 al Director y el 70 por 100 restante al Ingeniero o Técnico encargado directamente del Trabajo realizado. Estas cantidades se regularán por las tarifas que autorice la Superioridad.

Artículo 24. Cuando alguna Sección juzgue necesario el asesoramiento de persona especializada en determinados trabajos correspondientes a la misma, lo solicitará de la Junta del Instituto, la cual designará el asesor y fijará la retribución del mismo.

Artículo 25. Será obligación de los asesores informar a la Sección correspondiente en todos los asuntos en que sea solicitado su informe, proporcionando a la misma cuantos datos y orientaciones pudieran ser convenientes para la buena ejecución de la experimentación.

## CAPITULO VII

### Del grupo primero

Artículo 26. La Sección de Documentación se organizará progresivamente a medida del desarrollo de las demás Secciones y comprenderá los servicios relativos a Documentación y Biblioteca, Secretaría y Archivo.

Artículo 27. Por el Jefe de esta Sección y bajo la dependencia inmediata de la Dirección del Instituto, se llevará organizada convenientemente la documentación, en general, de todas las dependencias del Instituto, tal como inventarios de material, partes mensuales, etc., y la referente al estado de las investigaciones o experiencias en un momento determinado, las estadísticas, nota de patentes, publicaciones y relaciones con otros Centros y con los pensionados en viajes de estudio.

Artículo 28. También será de la incumbencia de esta Sección el catálogo y el fichero de la Biblioteca que se vaya formando a medida de los recursos disponibles, sin perjuicio de que se faciliten y organicen aquellas bibliotecas especiales de cada Sección o Laboratorios, aunque siempre se llevará centralizado el movimiento de los libros y demás objetos referentes a Bibliotecas, bajo la

cios y pagos de jornales que no admiten dilación.

4.º Que, se publiquen, íntegramente, en la "Gaceta de Madrid" esta Real orden y el estado de distribución a ella anejo.

Lo que, de Real orden comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto los de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

*De la distribución hecha por la Dirección general de Obras públicas, corresponde a la Jefatura, de Zaragoza lo siguiente:*

Kilómetros de carreteras, actualmente en conservación, a cargo de la Jefatura de Obras públicas 1.674.

Coefficientes, 0,7.

Productos de kilómetros por coeficientes, 1.171,80.

Crédito correspondiente a la Jefatura de Obras públicas, 572.839 pesetas.

Madrid, 16 de enero de 1930.—Aprobado por S. M.—P. D., Gelabert.

("Gaceta" 22 enero 1930.)

Núm. 563.

**Ayuntamiento de la S. E. e inmortal Ciudad de Zaragoza.**

**Comisión de Quintas del distrito de San Pablo.**

D. Florentín Baraza y del Valle, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Buenaventura Salvador Agud, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Teófilo Salvador García, mozo del reemplazo de 1928, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Buenaventura Salvador Agud: Edad cuando desapareció 55 años, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente plana. Señas particulares, algo chato y picado de viruelas.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje

de pana negra, alpargatas negras, camisa de color y boina azul.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Presidente, F. Baraza.

\*\*\*

**Comisión de Quintas del distrito de La Seo.**

D. Justo de Pedro Medarde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de La Seo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Iglesias Garcés, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Constancio Iglesias Diestre, mozo del reemplazo de 1928, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Iglesias Garcés: Edad cuando desapareció 32 años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, llevaba bigote, boca regular, color moreno, frente pequeña. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de lana color gris, zapatos negros y gorra clara.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Presidente, Justo de Pedro.

\*\*\*

**Comisión de Quintas del distrito de 1.º Afueras.**

D. Emilio Bas Suso, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de 1.º Afueras de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Cirilo Usón Molina, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Roberto Usón Rubio, mozo del reemplazo de 1930, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Cirilo Usón Molina: Edad cuando desapareció 35 años, estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color claro, frente espaciosa. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de dril oscuro, alpargata blanca y gorra a cuadros gris.

Zaragoza, 1 de febrero de 1930.—El Presidente, Emilio Bas Suso.

Núm. 577.

### Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Acta de la sesión celebrada el día 27 de  
enero de 1930.

En la ciudad de Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta, siendo las doce de la mañana y previa la oportuna citación, se reunieron en la Audiencia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, los señores D. Enrique Jiménez Grán, Decano del Colegio Notarial; D. Santiago Martínez Guardiola, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Mi-

litar, y D. Luis García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística.

Abierto la sesión por el Sr. Presidente, y aprobada el acta de la anterior, a cuya lectura procedió el Secretario, manifiesta que la reunión tiene por objeto realizar la asignación anual de votos a las Sociedades inscritas en el Censo corporativo electoral, según dispone en su último párrafo el artículo 25 del Reglamento de organización y funcionamiento municipal.

Leídos los preceptos del Estatuto y Reglamento que regulan estas operaciones y examinadas las certificaciones del número de socios remitidas durante el mes de diciembre por las Corporaciones inscritas, acuerda la Junta asignar a cada una de ellas, para el año mil novecientos treinta, los votos que a continuación se expresan:

Ayuntamientos.	TITULO O NOMBRE DE LA ENTIDAD	Grupo a que pertenece.	Núm. de socios.	Votos asignados por la Junta.	OBSERVACIONES
Aguarón.....	Sociedad humanitaria de Aguarón .....	3.º	25	—	Elige Concejal.
Ainzón .. .. .	Centro obrero .....	2.º	250	—	Id.
Id. ....	Hermandad de Socorros mutuos.....	3.º	113	2	—
Id. ....	Caja rural de Ainzón .....	3.º	85	1	—
Alagón .....	Sindicato de Riegos del Jalón .....	1.º	324	—	Elige Concejal.
Id. ....	«La Fraternidad», Sociedad de socorros mutuos ..	2.º	337	—	Id.
Id. ....	Sociedad mutua de Seguros sobre la vida de caballerías .....	3.º	93	—	Id.
Alfajarín .....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos del Soto .....	1.º	148	—	Id.
Id. ....	Sociedad obrera «La Fraternal».....e	2.º	49	—	Id.
Id. ....	Sociedad de socorros mutuos «La Protectora» ...	3.º	117	2	—
Id. ....	Sindicato agrícola de Alfajarín.....	3.º	84	1	—
Alhama de A. ..	Comunidad de Regantes .....	1.º	136	—	Elige Concejal.
A. de la Sierra ..	Sindicato agrícola de Almonacid de la Sierra ....	3.º	239	—	Id.
Ateca.....	Sindicato agrícola de Ateca .....	3.º	97	—	Id.
Azuara.....	Sindicato agrícola de Azuara.....	3.º	452	—	Id.
Belchite .....	Sindicato de Riegos de la villa de Belchite .....	1.º	954	—	Id.
Id. ....	Centro obrero de oficios varios a base múltiple ...	2.º	412	—	Elige Concejal.
Id. ....	Sindicato agrícola de San Martín.....	3.º	140	—	Id.
Biel .....	Sindicato agrícola de Biel .....	3.º	146	—	Id.
Borja .....	Cooperativa de Nuestra Señora de la Peana .....	3.º	1.099	—	Id.
Burgo de E. (El).	Sindicato agrícola de El Burgo de Ebro .....	3.º	134	—	Id.
Calatayud .....	Sindicato agrícola católico .....	3.º	64	—	Id.
Calatorao.....	Comunidad de Regantes de Calatorao .....	1.º	700	—	Id.
Id. ....	«La Confianza», Sociedad cooperativa obrera ....	2.º	144	—	Id.
Id. ....	Sindicato agrícola del Santísimo Cristo de Calatorao .....	3.º	113	—	Id.
Cariñena .....	Sindicato agrícola de Cariñena.....	3.º	69	—	Id.
Caspe.....	Junta de Regantes de la Acequia de Civán .....	1.º	1.471	—	Id.
Id. ....	Sociedad de socorros mutuos «Unión y Caridad»..	3.º	313	—	Id.
Id. ....	Sindicato agrícola de San Lamberto.....	3.º	757	—	Id.
Cetina .....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de la Vega del Jalón .....	1.º	286	—	Id.
Codo .....	Comunidad de Regantes de Codo .....	1.º	212	—	Id.
Chiprana .....	Sindicato agrícola de Chiprana .....	3.º	179	—	Id.
Daroca .....	Sociedad de Cosecheros vitivinícola .....	1.º	300	—	Id.
Id. ....	Sindicato agrícola católico del Santísimo Misterio.	3.º	200	4	—
Id. ....	«La Mutual» de Daroca .....	3.º	62	1	—
Ejea de los C. ...	Sindicato de Riegos de las Vegas de Ejea de los Caballeros.....	1.º	810	—	Elige Concejal.
Epila .....	Sindicato de Riegos de la villa de Epila .....	1.º	467	—	Id.
Id. ....	La Unión pecuaria .....	1.º	84	—	Id.
Id. ....	Cooperativa «El Jalón» ..	2.º	409	—	Id.
Id. ....	Sociedad de socorros Mutuos «La Fraternidad» ..	3.º	215	2	—
Id. ....	Sindicato agrícola de Epila .....	3.º	112	1	—
Fabara .....	Sindicato agrícola de San Isidro .....	3.º	600	—	Elige Concejal.
Fayón .....	La Juventud Fayonesa .....	3.º	379	—	Id.

Ayuntamientos.	TITULO O NOMBRE DE LA ENTIDAD	Grupo a que pertenece.	Núm. de socios.	Votos asignados por la Junta	OBSERVACIONES
Fuentes de Ebro.	Sindicato y Jurado de Riegos de la villa de Fuentes de Ebro .....	1.º	619	2	—
Id.	Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel...	1.º	440	1	—
Id.	La Amistad .....	3.º	180	—	Elige Concejal.
Fuentes de Jiloca.	Sindicato Agropecuario de Fuentes de Jiloca .....	3.º	91	—	Id.
Gallur .....	Sindicato católico de la villa de Gallur .....	3.º	371	—	Id.
Gelsa .....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de la Huerta de Gelsa .....	1.º	534	—	Id.
Id.	Sindicato agrícola de Ntra. Sra. del Buen Suceso .....	3.º	210	—	Id.
Jarque .....	La Vicera .....	1.º	185	—	Id.
Leciñena .....	Sindicato agrícola de Ntra. Sra. de Magallón.....	3.º	94	—	Id.
Luceni .....	Sindicato agrícola de San Agustín .....	3.º	52	—	Id.
Luesia .....	Caja rural católica de Ahorros, préstamos y socorros .....	3.º	210	—	Id.
Luna .....	Sindicato agrícola de la villa de Luna.....	3.º	8	—	Id.
Maella .....	Sociedad de Labradores .....	1.º	259	—	Id.
Id.	Sociedad de socorros mutuos La Sinceridad .....	3.º	459	2	—
Id.	Unión agrícola Maellana .....	3.º	287	1	—
Id.	Caja rural de Crédito de Maella .....	3.º	340	2	—
Magallón.....	Sindicato agrícola de Magallón .....	3.º	215	—	Elige Concejal.
Malón.....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de Malón .....	1.º	237	—	Id.
Maluenda .....	Caja rural de Crédito y préstamos.....	3.º	334	—	Id.
Mediana .....	Sociedad obrera.....	2.º	120	—	Id.
Id.	Sociedad agraria .....	3.º	79	—	Id.
Mequinenza .....	Asociación de Ganaderos de Mequinenza .....	1.º	75	—	Id.
Id.	La Juventud Mequinenzana .....	3.º	1.068	5	—
Id.	Sindicato Caja de Crédito de la Sociedad agrícola de Mequinenza .....	3.º	175	1	—
Murillo de G. ....	Sindicato agrícola católico de Murillo de Gállego.	3.º	157	—	Elige Concejal.
Nonaspe .....	Sindicato agrícola de Nonaspe .....	3.º	274	—	Id.
Novallas .....	Sindicato agrícola de Novallas .....	3.º	108	3	—
Id.	Centro de Labradores .....	3.º	49	1	—
Pedrola.....	Sindicato de Riegos de Pedrola .....	1.º	521	—	Elige Concejal.
Id.	Sindicato agrícola de San Roque .....	3.º	444	—	Id.
Pina .....	Sindicato de Riegos de Pina .....	1.º	810	5	—
Id.	Asociación de Ganaderos .....	1.º	14	1	—
Id.	Sociedad de Socorros mutuos La Protectora .....	3.º	460	4	—
Id.	Sociedad agrícola .....	3.º	123	1	—
Puebla de A. ....	Sindicato agrícola de Puebla de Alfindén .....	3.º	153	—	Elige Concejal.
Quinto.....	Sindicato de Riegos .....	1.º	781	—	Id.
Id.	La Espiga de Oro .....	3.º	140	—	Id.
Remolinos .....	Sindicato agrícola de San Antonio .....	3.º	237	—	Id.
Ricla .....	Sindicato agrícola de Ricla .....	3.º	243	—	Id.
Rueda de Jalón ..	Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón .....	1.º	207	—	Id.
Sádaba .....	Comunidad de Regantes .....	1.º	300	—	Id.
San Mateo de G. ..	Sindicato agrícola de San Mateo Apóstol .....	3.º	160	—	Id.
Tarazona .....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos ..	1.º	1.510	—	Id.
Id.	La Estrella, Sociedad de Socorros mutuos .....	3.º	1.513	5	—
Id.	Sindicato agrícola de Tarazona .....	3.º	442	4	—
Id.	Sindicato agrícola de la Junta y Gremio de Labradores .....	3.º	250	2	—
Id.	Amistad Social .....	3.º	220	2	—
Id.	La Moderna .....	3.º	75	1	—
Id.	Turiaso del Quiles .....	3.º	630	5	—
Tauste .....	Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos de la Huerta Alta .....	1.º	570	3	—
Id.	Asociación de Ganaderos .....	1.º	117	1	—
Id.	Cámara Agrícola Oficial .....	1.º	227	1	—
Id.	Comunidad de Labradores de Tauste .....	1.º	1.225	5	—
Id.	Caja rural católica de Ahorros y préstamos de San Miguel Arcangel .....	3.º	634	—	Elige Concejal.
Torres de B. ....	Sociedad de Socorros mutuos de Torres de Berrillén .....	3.º	215	—	Id.
Uncastillo .....	Sindicato agrícola de Uncastillo .....	3.º	236	—	Id.
Utebo .....	Sindicato y Jurado de Riegos de la acequia de Utebo .....	1.º	222	—	Id.
Velilla de Ebro ..	Sindicato agrícola de la Asunción de la Virgen ..	3.º	87	—	Id.
Villalengua.....	Unión agrícola, Cooperativa de Socorros mutuos.	3.º	126	—	Id.
Villanueva de G. ..	La Unión Villanovense, Sociedad benéfica de auxilios mutuos .....	3.º	356	2	—
Id.	Sindicato agrícola del Divino Salvador .....	3.º	210	1	—
V. de la Sierra ..	La Administración de Carnes .....	1.º	83	—	Elige Concejal.
Zuera .....	Sindicato agrícola católico .....	3.º	200	—	Id.

## Asociaciones inscritas en la capital.

TITULO O NOMBRE DE LA ENTIDAD	Número de socios.	Votos asignados por la Junta.
GRUPO 1.º		
Cámara Oficial del Comercio y de la Industria.....	3.612	3
Asociación del Gremio de Confiteros, Pasteleros y Cereros.....	38	1
Sociedad de Maestros Peluqueros-Barberos.....	120	1
Sociedad Patronal de Panaderos.....	84	1
«La Confianza», Sociedad de Maestros Sastres.....	76	1
Asociación de Comerciantes de ultramarinos, comestibles y Similares «La Defensa Comercial».....	260	1
La Mutua de Accidentes de Zaragoza.....	1.132	1
Sociedad Gremial de Vinos, Aguardientes, Casas de Comidas y Tabernas.....	220	1
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.....	7.886	5
Sociedad Patronal de Industriales Metalúrgicos.....	78	1
Sociedad Patronal del Arte de la Madera.....	93	1
Sociedad Patronal de Maestros Albañiles y Contratistas de Obras.....	101	1
Sociedad Patronal del Ramo de la Piel.....	27	1
GRUPO 2.º		
El Porvenir Mercantil.....	335	2
Federación Gráfica Española (Sección de Zaragoza).....	225	2
Caja Obrera de Ahorros y Préstamos de la Inmaculada Concepción.....	865	5
Cooperativa Obrera de San José.....	750	5
Sociedad de Socorros mutuos para Obreras.....	382	3
Sindicato de Empleados y Dependientes del Comercio y de la Industria.....	380	3
Sindicato Obrero Metalúrgico.....	22	1
Sindicato Católico de Artes Gráficas.....	35	1
Sindicato de Oficios Varios.....	220	2
Obra Femenina de la Aguja.....	250	2
Sociedad de Obreros Sastres destajistas.....	180	2
Unión de conductores de Carruajes y Similares.....	127	1
Sindicato Instructivo de Obreros Ferroviarios.....	369	3
GRUPO 3.º		
Sindicato Agrícola Pecuario Aragonés «Casa Ganaderos».....	247	2
Sociedad de Socorros Mutuos de San Salvador de Horta.....	15	1
Real Academia Jurídico Práctica Aragonesa.....	31	1
Ilustre Colegio de Abogados.....	160	1
Real y Excelentísima Sociedad Económico Aragonesa de Amigos del País.....	211	1
Real Academia de Bellas Artes de San Luis.....	22	1
Real Maestranza de Caballería de Zaragoza.....	31	1
Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza.....	30	1
Orfeón zaragozano.....	256	2
Colegio Oficial de Farmacéuticos.....	55	1
Ateneo de Zaragoza.....	228	2
Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias.....	76	1
Asociación de Labradores.....	1.082	5
Asociación de Periodistas.....	30	1
Colegio Provincial de Practicantes.....	160	1
Colegio Provincial de Médicos.....	325	2
Colegio Pericial Mercantil.....	65	1
Asociación de Profesores Músicos.....	172	1
Asociación de Maestros Nacionales del Partido de Zaragoza.....	150	1
Sindicato Agrícola Católico de Peñafior.....	93	1
Estudio de Filología de Aragón.....	27	1
Mutualidad de Pensiones del Seguro de Vejez.....	61	1
Academia de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.....	24	1
Agrupación Artística Aragonesa.....	600	3
Sociedad Aragonesa de Protección a los Animales y Plantas.....	135	1
Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Sagrada.....	125	1
Colegio Regional de Peritos Agrícolas de Aragón.....	42	1

Vistos los documentos referentes a las Sociedades: El Porvenir Obrero, de Alagón; Sindicato Unión Agrícola, de Calatorao, y la Protectora, Sociedad de Socorros Mutuos de Tarazona, desprendiéndose de ellos que las dos primeras se

hallan disueltas, cuya situación confirma el informe de las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, y respecto de la última se con-  
signa en la certificación que carece de domicilio social independiente, acuerda la Junta no proce

de en estas entidades la asignación de votos, quedando diferido el acuerdo de exclusión hasta la sesión que haya de celebrarse para la rectificación del Censo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, extendiéndose el acta correspondiente, y en fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes al acto, y se levantó la sesión.

Zaragoza, 31 de enero de 1930. — El Secretario, Luis García Pordomingo. — V.º B.º — El Presidente, Miguel Hernández y Fernández.

*Nota.* — Los acuerdos que anteceden relativos a la asignación de votos, son recurribles en trámite de incidente ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto municipal y 18 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal.

Núm. 593.

### Montepío de Funcionarios de Administración local de Aragón.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria, celebrada en el día de ayer, se acordó disolver la Sociedad, y a la vez nombrar una Comisión liquidadora, compuesta de D. Enrique Ibáñez, Presidente; D. Pascual Pérez, D. Luis Navarro, D. Julián Sánchez y D. Vicente García, vocales; la cual atenderá cuantas reclamaciones se formulen.

Lo que se comunica a los interesados para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 3 de febrero de 1930. — El Secretario, Jaime Lecina. — V.º B.º — El Presidente, Luis Salas.

## SECCION SEXTA

Elección de Vocales para las Comisiones de evaluación.

Número 583 Langa del Castillo. — El 16, de 10 a 12.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

San Mateo de Gállego

Presupuesto ordinario para 1930

Número 599 Gallur

Ordenanzas para la exacción de los impuestos, tasa y demás exacciones municipales.

Número 595 Torrecilla de Valmadrid

Cuentas municipales.

Número 597 Monterde. — Año 1928

### Repartimiento general.

Número 594 Osera de Ebro

— 595 Mainar

### Padrón de cédulas personales.

Número 571 El Buste

— 596 Litago

— 599 Gallur

### Rectificación al padrón de habitantes.

Número 583 Langa del Castillo

— 596 Torrecilla de Valmadrid

### Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Número 595 Mainar

— 596 Torrecilla de Valmadrid

— 597 Monterde

Sos del Rey Católico

### Calatayud. N.º 590.

Habiendo acordado la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del corriente, proponer al pleno la transferencia de un crédito, importante 30.000 pesetas, del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 5.º, al capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, dentro del presupuesto extraordinario vigente en este Ayuntamiento, por el presente se hace público que el oportuno expediente estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones en dicho plazo de conformidad a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Calatayud, a 31 de enero de 1930. — El Alcalde ejerciente, P. Sardaña.

### Fuendejalón. N.º 586,

D. Joaquín Rodríguez Moreno, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento;

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día nueve del actual, a las diez y en el lugar de la Casa Consistorial, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuendejalón, a 1 de febrero de 1930. — Joaquín Rodríguez.

### Tierga. N.º 592.

Declarado desierto el concurso abierto por este Ayuntamiento para la provisión de Comadrón titular de esta villa, se anuncia por quinta vez, con el sueldo anual del treinta por ciento de la titular de Médico, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, pasado dicho plazo se proveerá.

Tierga, 1.º de febrero de 1930. — El Alcalde, Miguel Rodrigo.

## LISTAS ELECTORALES

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un primero cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores; las cuales listas se publican en virtud de lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1919.

## LAS PEDROSAS

## Concejales.

- 1 Ventura Bosque Colón
- 2 Pedro Gordún Aísa
- 3 Félix López Viñés
- 4 Gregorio Nadal Bosque
- 5 Florencio Gordún Alegre
- 6 Francisco Trullenque Nadal

## Mayores contribuyentes.

- 7 Antonio Naudín Ruiz
- 8 Pedro Aísa Sánchez
- 9 Alejandro Aranda Aranda
- 10 Antonio Bosque Colón
- 11 Aurelio Marco Giménez
- 12 Benigno Jalle Aísa
- 13 Félix Nadal Marcén
- 14 Antonio Francés Torner
- 15 Fermín Laguarda Gracia
- 16 José Nadal Bosque
- 17 Justo Aranda Barón
- 18 Leonardo Aísa Trullenque
- 19 Mariano Aranda Ortas
- 20 Pascual López Viñés
- 21 Domingo Lambán Borra
- 22 Miguel Salcedo Lambán
- 23 Raimundo Torralba Ariño
- 24 Jesús Aísa Sánchez
- 25 Toribio Jalle Crespo
- 26 Pedro Aranda Aranda
- 27 Eusebio Cabestré Alegre
- 28 Mariano Nadal Aísa
- 29 Manuel Laguarda Bosque
- 30 Manuel Mondurrey Mercader

Las Pedrosas, 7 de enero de 1930.—El Alcalde, Ventura Bosque.—El Secretario, José Baquer.

## LOBERA DE ONSELLA

## Concejales.

- 1 Celedonio Plano Chaverri
- 2 Angel Chaverri Castán
- 3 Mariano Sanz Ventura
- 4 Juan Martínez Murillo
- 5 Andrés Castán Cebrián
- 6 Salvador Serrano Serrano

## Mayores contribuyentes.

- 7 Manuel Artigas Mayayo
- 8 Alejandro Becey Cardesa
- 9 José Cardesa Sánchez
- 10 Santiago Artieda López
- 11 Manuel Chaverri Echegoyen
- 12 Matías Artigas Echegoyen
- 13 Amado Artigas Echegoyen
- 14 Macario Chaverri Plano
- 15 Vicente Cardesa Bieca
- 16 Prudencio Pueyo Serrano

- 17 Pascual Gastón Plano
  - 18 J. José Martínez Gabarrín
  - 19 Manuel Sanz Cebrián
  - 20 Salvador Muriel Lacarta
  - 21 José Peire Urarpe
  - 22 Santos Arilla Pueyo
  - 23 Ramón Cardesa Navarro
  - 24 Victoriano Martín Samper
  - 25 J. Miguel Begué Chaverri
  - 26 J. Antonio Plano Navarro
  - 27 J. Antonio Cardesa Sánchez
  - 28 Mauricio Mayayo Cardesa
  - 29 Antonio Plano Sanz
  - 30 Rafael Plano Pueyo
- Lobera de Onsellá, 19 de enero de 1930.—El Alcalde, Celedonio Plano.—El Secretario, Jorge López.

## MAGALLON

## Concejales.

- 1 Celestino Aibar Jimeno
- 2 Joaquín Aibar Jimeno
- 3 Manuel Cuartero Morales
- 4 Juan Aibar Gracia
- 5 Vicente Barrios Zugasti
- 6 Matías Paños Ruberte
- 7 Ignacio Brocate Morales
- 8 Pedro Aibar Ruberte
- 9 Máximo Salvador Yoldi
- 10 Cándido Aísa Rubio

## Mayores contribuyentes.

- 11 Pedro Agreda Ladaga
- 12 José Aibar Jimeno
- 13 Mariano Aibar Ruberte
- 14 Bonifacio Albayceta Lapuente
- 15 Agustín Albesa Portolés
- 16 Alfredo Ayora Jiménez
- 17 Faustino Barrios Gazo
- 18 Cipriano Barrios Navarro
- 19 Eustaquio Barrios Navascués
- 20 Isidoro Barrios Navascués
- 21 Luciano Barrios Navascués
- 22 Elías Barrios Ruberte
- 23 Escolástico Barrios Ruberte
- 24 Constantino Barrios Tolosa
- 25 Salvador Berdejo Jimeno
- 26 Lorenzo Caro Lacámara
- 27 Ricardo Cebamano Lacámara
- 28 Manuel Cuartero Martínez
- 29 Vicente Cuartero Sola
- 30 Remedios Ezpeleta Gascón
- 31 Cleto Fuster Remón
- 32 Elías Frago Gascón
- 33 Valentín Frago Gascón
- 34 Juan Antonio Gascón Cuartero
- 35 Antonio Jimeno Barrios
- 36 Patricio Jimeno Galé
- 37 Luciano Manero Navarro
- 38 Ramón Menor Poblador
- 39 Santos Morales Ruberte
- 40 Pedro Paños Ruberte
- 41 Antonino Quintana Urzay
- 42 Bonifacio Remón Ezpeleta
- 43 Ponciano Ruberte Jiménez
- 44 Bienvenido Sagarra Frago
- 45 Jorge Sagarra Irierra
- 46 Pedro Sancho Galed
- 47 Agustín Urdiola Lázaro
- 48 Mariano Urzay Pérez
- 49 Pedro Vicente Tolosa
- 50 Francisco Zaro Cintora

Magallón, 7 de enero de 1930.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Aibar.

## MAELLA

## Concejales.

- 1 Desiderio Zorrilla Bondía

- 2 Joaquín Trías Nicolau
- 3 Emilio Borraz Beltrán
- 4 Pablo Ibarz Comas
- 5 Fernando Moreno Puyol
- 6 Francisco Jimeno Villalba
- 7 Fermín Viver Miravete
- 8 Luis Albiac Aguilar
- 9 José Más Figueras
- 10 Alejandrina García Temprado
- 11 Juan Pérez Lacueva
- 12 Antonio Trías Bondía
- 13 José Blay Alegre

## Mayores contribuyentes.

- 14 Alfonso Pérez Vidal
- 15 Joaquín Bondía Bondía
- 16 Justo Bondía Nicolau
- 17 Juan Gil Borraz Balaguer
- 18 Amado Embodas Pastor
- 19 Baudilio Embodas Moreno
- 20 Joaquín Albesa Albiac
- 21 Francisco Viver Aguilar
- 22 Florencio Borraz Balaguer
- 23 Pedro Albiac Bondía
- 24 Ramón Ramo Monreal
- 25 Angel Villalba Bosque
- 26 Pompeyo Bellido Vidal
- 27 Juan Moreno Puyol
- 28 Francisco Píera Jover
- 29 Pedro Ruiz Tudó
- 30 Simón Giraldo Albesa
- 31 Vicente Balaguer Azuara
- 32 Casto Pinos Bondía
- 33 Víctor Balaguer Madre
- 34 Nicanor Albiac Palacios
- 35 Gerardo Bondía Freja
- 36 Sixto Más Catalán
- 37 Andrés Albiac Aguilar
- 38 Mariano Viver Barceló
- 39 Pedro Antonio Albesa Ruiz
- 40 Tomás Jimeno Ornat
- 41 Antonio Moreno Villalba
- 42 Cipriano Cardona Barceló
- 43 Lorenzo Barceló Viver
- 44 Ceferino Pallas Tello
- 45 Paulino Trías Batista
- 46 Alejandro Moreno Comas
- 47 Toribio Ariño Guerri
- 48 Joaquín Bondía Vicente
- 49 Pedro Albiac Ripollés
- 50 Victoriano Hospital Soler
- 51 Mariano Liarte Viver
- 52 Gregorio Estaña Torres
- 53 Esteban Bondía Nicolau
- 54 Sebastián Giraldo Pastor
- 55 Gregorio Trías Bondía
- 56 José M.ª Guajardo Martínez
- 57 Andrés Guardia Vallespi
- 58 Félix Bellido Ibarz
- 59 Ramón Barceló Degracia
- 60 José Godina Viver
- 61 Santiago Cacellular Lozano
- 62 Angel Godina Marches
- 63 Pedro Juan Bondía Albiac
- 64 Manuel Catalán Nicolau
- 65 Pascual Godina Hernández

Maella, 25 de enero de 1930.—El Alcalde, Desiderio Zorrilla.—El Secretario, Luis Fuertes.

## MAINAR

## Concejales.

- 1 Angel Marín Muñoz
- 2 José Herrando González
- 3 Ignacio Marco Soria
- 4 Benito Navarro Baquero
- 5 Emeterio Funes Gracia
- 6 Aniceto Marín Muñoz

Mayores contribuyentes.

- 7 Felipe Muñoz Pérez
  - 8 José Lorente Mainar
  - 9 Luis Marín Per
  - 10 Enrique Malo Malo
  - 11 Baldomero Felipe Castillo
  - 12 Evelio García Gil
  - 13 Daniel Tobajas Funes
  - 14 Alejandro Valero Sánchez
  - 15 Pascual Gonzalvo Aladrén
  - 16 José Gaudioso Funes
  - 17 Fermín Gaudioso Funes
  - 18 Francisco Gracia Castillo
  - 19 José Minguillón Latorre
  - 20 José Barranco Valefo
  - 21 Francisco Tobajas Funes
  - 22 Joaquín Navarro Sevilla
  - 23 Ciriaco Marín Muñoz
  - 24 Francisco Funes Lázaro
  - 25 Saturnino Cabra Villalba
  - 26 Daniel Funes Gracia
  - 27 Daniel Majarina González
  - 28 Pedro Marzo Soria
  - 29 Hilario Monge Fuertes
  - 30 Quintín Pina Cristóbal
- Mainar, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Angel Marín.—El Secretario, José Herrando.

MARA

Concejales.

- 1 José Ibarra Alejandro
- 2 Francisco Lecuñena Esteban
- 3 Amadeo Aldea Pérez
- 4 Simón Peiro Martínez
- 5 Joaquín Arenas Montañés
- 6 Cristóbal Rodrigo Franco
- 7 Benito Muñoz Sebastián

Mayores contribuyentes.

- 8 Joaquín Alejandro Ibarra
  - 9 Antonio Alejandro Ibarra
  - 10 Manuel de Frutos Albareda
  - 11 Félix Beltrán Bueno
  - 12 Pedro Domínguez Ibarra
  - 13 Cosme Aguirre Ibarra
  - 14 Victoriano Martínez Ibarra
  - 15 Elías Ibarra Torres
  - 16 Silverio Ibarra Domínguez
  - 17 Luciano Marta Domínguez
  - 18 José Muñoz Santos
  - 19 José Domínguez Marco
  - 20 Joaquín Calvo Sebastián
  - 21 Domingo Domínguez García
  - 22 Antonio Domínguez Alejandro
  - 23 Camilo Catalán Aldana
  - 24 Jacinto Grima Aldea
  - 25 Mariano Domínguez Lozano
  - 26 Isaac Barranco Aldéa
  - 27 Manuel Ibarra Moreno
  - 28 Manuel Serrano Alejandro
  - 29 Manuel Condón Longares
  - 30 Luis Gil Gómez
  - 31 Simeón Domínguez Guerrero
  - 32 Víctor Aguirre Ibarra
  - 33 Ruperto Arenas Montañés
  - 34 Ambrosio Hernández Francia
  - 35 Antonio Gil Grima
- Mara, 2 de enero de 1930.—El Alcalde, José Ibarra.—El Secretario, Pascual Trasobares.

MARIA DE HUERVA

Concejales.

- 1 Bienvenido Gracia Pintre
- 2 Constancio Gracia Gracia
- 3 Jacinto Mozota Mozota

- 4 Francisco Domingo Gracia
- 5 Antonio Vicente Lorente
- 6 Pascual Aliaga Gracia
- 7 Hilario Ineva Lapeña
- 8 Joaquín de Val Gracia

Mayores contribuyentes.

- 9 Miguel Cadena Pintre
- 10 Manuel Cadena Pintre
- 11 Bernabé Burillo Mozota
- 12 Ignacio Cadena Lapeña
- 13 Vicente Cadena Lapeña
- 14 Sixto Puértolas Tobías
- 15 Mariano Mozota Palacios
- 16 Romualdo Pintre Mozota
- 17 Victoriano Mozota Mozota
- 18 Manuel Griso Arnales
- 19 Mariano de Val Rigal
- 20 José Marsalla Vicente
- 21 Angel Burillo Espié
- 22 Antonio Mozota Mozota
- 23 Cayo Mozota Vicente
- 24 Francisco Cadena Mozota
- 25 Emilio Vicente Marca
- 26 Pedro Jimeno Djaz
- 27 Agustín Cadena Mozota
- 28 Cándido Cadena Mozota
- 29 Valero Malfey Puértolas
- 30 Pablo de Baya Gálvez
- 31 Santiago Domingo Gracia
- 32 Dionisio Domingo Gracia
- 33 Eusebio de Val Rigal
- 34 Pablo Puértolas García
- 35 Pantaleón Mozota Mozota
- 36 Constantino Mozota Paesa
- 37 Angel Gracia Puértolas
- 38 Juan Mayandía Castillo
- 39 Paulino Ineva Serrano
- 40 Ramón Malfey Alcayne

Maria de Huerva, 1.º de enero de 1930.—El Alcalde, Bienvenido Gracia.—El Secretario, Fidel Bailo.

MONEGRILLO

Concejales.

- 1 Pedro Cepero Otín
- 2 Mariano Laguna Jaria
- 3 Julián Germán Comenge
- 4 Carlos Cepero Otín
- 5 Vicente Larrés Borraz
- 6 Bienvenido Laguna Arnal
- 7 José Torres Campos
- 8 Ambrosio Sasot Sasot

Mayores contribuyentes.

- 9 Jesús Rocañin Muñoz
- 10 Pascual Bordetas Cepero
- 11 Pascual Baringo Alcolea
- 12 Jorge Larrés Borraz
- 13 Agustín Valencia Comenge
- 14 Juan Borau Cepero
- 15 Antonio Campos Martínez
- 16 Pascual Cortés Cepero
- 17 Bienvenido Alcrudo Abio
- 18 Juan López Izquierdo
- 19 Juan Antonio Calvera Guiral
- 20 Tomás Laguna Oched
- 21 Julián Borraz Alfranca
- 22 Antonio Campos Maza
- 23 Miguel Cepero Otín
- 24 José Torres Aguilar
- 25 Romualdo Laguna Oched
- 26 Mateo Laguna Abio
- 27 Julián Alfranca Peralta
- 28 José Pes Laguna
- 29 Benito Serrano Bayod
- 30 Cándido Tarramera Jaria
- 31 Constantino Laguna Escuer
- 32 Jorge Solanas Campos

- 33 Hipólito Comenge Laguna
- 34 Jorge Peralta Soto
- 35 Antonino Cortés Borraz
- 36 Eusebio Cortés Borraz
- 37 José Nasarre Cascarosa
- 38 Jesús Fustero Cascarosa
- 39 Casimiro Borraz Crespo
- 40 Pedro Pisa Campos

Monegrillo, 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Juan López.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Cepero.

ORERA DE ALATAYUD

Concejales.

- 1 Desiderio Gómez Pérez
- 2 Blas Pablo Pérez
- 3 Manuel Jimeno Barranco
- 4 Pablo Barranco Jimeno
- 5 Ceferino Gómez Tejero
- 6 Martín Barra Castillo

Mayores contribuyentes.

- 7 Manuel Gómez Pérez
- 8 Laureano Ibarra Lhija
- 9 Fulgencio Orera Gómez
- 10 Manuel Uriel Usón
- 11 Valentín Collado González
- 12 Modesto Guallar Uriel
- 13 Francisco Franco Hernández
- 14 Pascual Pérez Gil
- 15 Antonio Pérez Barranco
- 16 Mariano Bacarizo Longares
- 17 Francisco Alba Pablo
- 18 Angel Bueno Rodrigo
- 19 Venancio Aldana Usón
- 20 Sabino Barranco Gimeno
- 21 Victorio Hernández Júlvez
- 22 Lucas Barranco Gimeno
- 23 Lázaro García Gimeno
- 24 Antonino Usón Martínez
- 25 Pedro Castillo Alba
- 26 Valentín Bueno Pérez
- 27 Alfonso Castillo Alba
- 28 José Pérez Cebrián
- 29 Justo Pablo Pérez
- 30 Manuel Usón Castillo

En Orera de Calatayud, a 1.º de enero de 1930.—El Secretario, Galo Barranco.—El Alcalde, Desiderio Gómez.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Concejales.

- 1 Pedro Vela Narvión
- 2 José Pérez Piñilla
- 3 Santiago Ballesteros Gumiel
- 4 Pedro Pérez Monreal
- 5 Pascual Cester Raga
- 6 Ambrosio Raga Ramiro
- 7 Prudencio Tabuena Terrer
- 8 Bernardo Tabuena Lafuente

Mayores contribuyentes.

- 9 Basilio Pérez Pérez
- 10 Ignacio Melús Gasca
- 11 Manuel Pérez Garcés
- 12 Manuel Pérez Monreal
- 13 Mariano Ballesteros Gumiel
- 14 Manuel Tejero Franco
- 15 Francisco Narvión (Paco)
- 16 Antonio Quílez Andaluz
- 17 Emeterio Pérez Gumiel
- 18 Mariano Sánchez Abella
- 19 Gregorio Pina Liñán
- 20 Mariano Romanos Cazaña
- 21 José Pérez Pérez
- 22 Agustín Jerez Calcena
- 23 Vicente Gumiel Gállego

- 24 Arturo Pérez Monreal
- 25 Manuel Gimeno Arambudo
- 26 Juan José Pérez Monreal
- 27 Baltasar Sánchez Monreal
- 28 Cecilio Sánchez Sánchez
- 29 Braulio Burbano Tejero
- 30 Paulino Norza Franco
- 31 Francisco Vela Tejedor
- 32 Baltasar Ibáñez Pina
- 33 Joaquín Monreal Jerez
- 34 Ramón Lázaro Cuenca
- 35 Francisco Narvió Monreal
- 36 Ambrosio Ramiro Extremera
- 37 Tomás Gil Embid
- 38 Jorge Sánchez Pablo
- 39 Valero Barranco Varcas
- 40 Gregorio Monreal López

Paracuellos de la Ribera, 4 de enero de 1930. — El Secretario, Daniel Meléndez. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro Vela.

### ROMANOS

#### Concejales.

- 1 Manuel López Castillo
- 2 Mariano Castillo Segura
- 3 Pedro Hernández López
- 4 Pedro Mañar Herrero
- 5 Mariano Petriz González
- 6 Constantino Gutiérrez Castillo

#### Mayores contribuyentes.

- 7 Juan Francisco Pellejero López
- 8 Joaquín Castillo Gutiérrez
- 9 Eduardo Minguillón Latorre
- 10 Justo Hernández López
- 11 Pablo Gutiérrez Pellejero
- 12 Segundo Castillo Pardos
- 13 Miguel Hernández López
- 14 Julio Pellejero Hernández
- 15 Elías Gutiérrez Castillo
- 16 Fidel Castillo Gutiérrez
- 17 Antonio Gutiérrez Castillo
- 18 Cesáreo Valero García
- 19 Telesforo Lorén Pellejero
- 20 Francisco Castillo Jaraba
- 21 Domingo Castillo Gutiérrez
- 22 Gregorio Castillo García
- 23 Alejandro Minguillón Remacha
- 24 Miguel Pardos Valero
- 25 Bartolomé Tomás Moya
- 26 Francisco Pellejero Funes
- 27 Antonio Castillo Segura
- 28 Timoteo Castillo Pellejero
- 29 Juan Pascual Lázaro Pellejero
- 30 José Pellejero Hernández

En Romanos, a 1.º de enero de 1930.

El Alcalde, Manuel López. — El Secretario, Pedro Pellejero.

### NONASPE

#### Concejales.

- 1 Miguel Vilella Roc
- 2 Isidro Llop Andréu
- 3 José Ráfales Roc
- 4 Agustín Barberán Giner
- 5 Santiago Gimeno Salvador
- 6 José Roc Buisán,
- 7 Mariano Puértolas Ráfales
- 8 Bartolomé Ráfales Roc
- 9 Roque Andréu Alfonso
- 10 Julián Llop Llop
- 11 Vacante

#### Mayores contribuyentes.

- 12 Miguel Franc Lasot
- 13 Mariano Ráfales Llop
- 14 Francisco Freixa Roc
- 15 Francisco Franc Lasot
- 16 Casildo Altés Vallés
- 17 Santiago Vidal Gríño
- 18 Narciso Castaner Gasca
- 19 Angel Albiac Salvador
- 20 Agustín Andréu Llop
- 21 José Giner Alfonso
- 22 José Gracia Castejón
- 23 Joaquín Gimeno Folquer
- 24 Pedro Suñer Andrés
- 25 Sebastián Mestre Llop
- 26 Blas Maza Giner
- 27 Raimundo Maña Navarro
- 28 Miguel Maza Giner
- 29 Agustín Ráfales Vidal
- 30 Joaquín Llop Gimeno
- 31 Isidro Suñer Andrés
- 32 Manuel Llop Llop (2.º)
- 33 José Navarro Llop
- 34 Benito Albiac Cañardo
- 35 Miguel Simó Solé
- 36 Agustín Llop Vallespí
- 37 José Soler Gimeno
- 38 Eusebio Llop Andrés
- 39 Gregorio Batista Roc
- 40 Miguel Franc Serrano
- 41 Martín Andréu Vanz
- 42 Felipe Ráfales Tarragó
- 43 Ramón Salvador Salvador
- 44 Juan José Soler Gimeno
- 45 Cándido Soler Gimeno
- 46 Pablo Llop Pérez
- 47 Agustín Reyes Comas
- 48 Crispín Llop Giner
- 49 Luis Albiac Salvador
- 50 Agustín Gimeno Albiac

- 51 Miguel Zurita Andrés
- 52 Francisco Simó Viñas
- 53 Santiago Vidal Navarro
- 54 Felipe Ráfales Ráfales
- 55 Joaquín Suñer Llop

En Nonaspe, a 5 de enero de 1930. — El Alcalde, Isidro Llop. — El Secretario, M. Simó.

### MOYUELA

#### Concejales.

- 1 José Bordonaba Nager
- 2 Miguel Plou Luño
- 3 Guillermo Bordonaba Dueso
- 4 Joaquín López Cameo
- 5 Vidal Domingo Lacasa
- 6 Cándido Dueso Bordonaba
- 7 Emilio Lapuerta Palacio
- 8 Andrés Palacio Baquero

#### Mayores contribuyentes.

- 9 Ramón Royo Pina
- 10 Antonio Royo Tomás
- 11 Manuel Abadía Marco
- 12 Francisco Pina Aznar
- 13 Joaquín Romeo Herrera
- 14 Mariano Baquero Baquero
- 15 Mariano Pina Beltrán
- 16 Vicente Royo Aznar
- 17 Joaquín Bernal Bernad
- 18 Cirilo Baquero Paracuellos
- 19 Blas Royo Gimeno
- 20 Clemente Aznar Cubero
- 21 Francisco Burriel Beltrán
- 22 Francisco Gimeno Aznar
- 23 Leonardo Baquero Romeo
- 24 Blas Burriel Beltrán
- 25 Pablo Aznar Lafuente
- 26 Eloy Marco Ordovás
- 27 Mariano Bernal Bernad
- 28 Mariano Baquero Martín
- 29 Santos Pina Beltrán
- 30 Martín Pló Paracuellos
- 31 José Alcalá Lon
- 32 Félix Orrios Millán
- 33 José Royo Lafuente
- 34 Ramón Baquero Lafuente
- 35 Domingo Tirado Dueso
- 36 Tomás Pina Burillo
- 37 Miguel Navarro Abadía
- 38 Pascual Gracia Aznar
- 39 Angel Gracia Aznar
- 40 Raimundo Bernal Pina

En Moyuela, a 1.º de enero de 1930. — El Alcalde, José Bordonaba. — El Secretario, Mariano Sancho.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 582.

**María de Huerva.**

**Cédula de citación.**

En virtud de auto del señor Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia por el municipal de esta localidad, acordando uicio de faltas para el día veintuno del co-

riente, a las once de la mañana, contra un sujeto llamado Sebastián, natural al parecer de Urrea de Jalón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto de ropas y dinero al vecino de esta localidad D. Cándido Cadena Mozota.

Y no siendo conocido el paradero de dicho individuo, se le cita por medio del presente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en María de Huerva, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta. — El Secretario del Juzgado, Fidel Bailo.

responsabilidad de la Sección de Documentación.

Artículo 29. La Secretaría y Archivo quedan agregados a esta Sección de Documentación por analogía del servicio y para mayor unidad de los trabajos de índole administrativa y burocrática.

Artículo 30. El Jefe de la Sección de Documentación formulará todos los años en el mes de octubre el plan y presupuesto de su Departamento.

Artículo 31. Será de la incumbencia del Jefe de esta Sección la dirección del personal de la misma y la adecuada distribución de los créditos consignados para ella; de cuanto concierne a la función de Secretario del Instituto; despachar con el Director los asuntos y correspondencia oficial; expedir las certificaciones referentes a la Secretaría y cuidar del buen régimen de los servicios que le están encomendados; redactar y llevar personalmente los libros de actas de las sesiones de Juntas y de la Comisión permanente.

Artículo 32. El encargado o Jefe de la Sección de Documentación percibirá la gratificación que se le asigne por sus funciones de Secretario.

Del Depositario.

Artículo 33. Las obligaciones del Depositario serán las siguientes: Recibir los fondos que le entregue el Habilitado y los demás que por otros conceptos ingresen en la Tesorería del Instituto; verificar los pagos y cobros que ordene el Director; llevar la contabilidad y libro de Caja; formar y presentar las cuentas a la Junta cuando ésta lo acuerde; entregar, antes de finalizar cada trimestre, un balance detallado de las mismas en Secretaría, para que por ésta se proceda a formalizarlas.

Tendrá a sus órdenes el personal subalterno necesario.

Artículo 34. El Depositario percibirá la gratificación que se le asigne por este concepto.

## CAPITULO VIII

Del material y recursos del Instituto.

Artículo 35. Constituyen el material del Instituto las dependencias y terrenos que se asignen para la experimentación, los terrenos directamente adquiridos para ello, el mobiliario, enseres y utensilios, Bibliotecas, Gabinetes y Laboratorios, Colecciones, máquinas, Archivos de documentación, así como cuantos objetos posee y le sean necesarios para el desarrollo de la misión que le está encomendada.

Artículo 36. El Instituto contará con los recursos que figuren en los Presupuestos del Estado, con las subvenciones y donaciones que se asignen por otros organismos oficiales o entidades particulares y con los recursos propios que se derivan de la aplicación de este Reglamento.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN modificando en el sentido que se indica la distribución dada a los servicios de la Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.

Núm. 72.

Ilmo. Sr.: Acreditado por la experiencia de los tres años transcurridos desde la aprobación del

Reglamento de organización interior y distribución de servicios de esa Dirección general, aprobado por Real orden de 20 de julio de 1926 (“Gaceta” del 5 de agosto), que su Sección primera, dedicada al despacho de los asuntos judiciales, se encuentra encargada y que de entre los servicios que actualmente le están encomendados, hay un grupo de ellos que, por su homogeneidad, permiten su agrupamiento en una Sección independiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido modificar la distribución dada a los servicios de esa Dirección general, por el Reglamento citado, en el sentido de crear una nueva Sección, que será la quinta, denominada de “Asuntos generales”, e integrada por los Negociados de carácter técnico 7.º y 8.º de la Sección primera, con denominación de 1.º y 2.º, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1930.—Ponte.

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

(“Gaceta” 23 enero 1930.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.

Núm. 98.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el “Subsidio a las Familias numerosas”,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

11.820. D. Simeón Garvi Maestro.—Alfajarín (Zaragoza).

11.821. D. Santiago Andaluz Solanas.—Embudo de la Ribera (Zaragoza), San Miguel, 95.

11.822. D. Manuel Arévalo Uriel.—Amiñón (Zaragoza).

11.823. D. Julio Tejero Mongotes.—Embudo de la Ribera (Zaragoza), San Juan, 31.

11.824. D. José Marín Ciria.—Aviñón (Zaragoza), Los Cuatro Cantones, número 8.

11.825. D. Anastasio Vela Lorenzo.—Morés (Zaragoza), Extramuros.

11.826. D. Juan Catalán Germán.—María de Huerva (Zaragoza), Valenzuela Soler, 2.

11.827. D. Simón Sanz Aguarón.—Calatorao (Zaragoza).

11.828. D. Mariano Hernández Sierra.—Miel (Zaragoza), Arrabal.

11.829. D. Mariano López Juder.—Godojos (Zaragoza), Solana.

11.830. D. Orencio Marco Bozque.—Godojos (Zaragoza), Bajera, 1.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 22 enero 1930.)

## SECCION QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, entre los individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

#### PROVINCIA DE ALICANTE AYUNTAMIENTO DE ASPE

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio el día siguiente de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la “Gaceta”, y serán dos: el 1.º consistirá en escritura al dictado y resolución de problemas aritméticos, y el 2.º será oral y consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (“Gaceta” del 26).

#### AYUNTAMIENTO DE SAX

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Oficial segundo, dotada con 1.750 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener

entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio el día 1.º de abril próximo y serán dos: uno oral, consistente en contestar por espacio de media hora tres temas sacados a la suerte del programa que a continuación se inserta, y el otro escrito, que consistirá en tramitar y resolver un expediente administrativo, redacción de comunicaciones o de un acta de los supuestos que formule el Tribunal. Para este ejercicio podrán valerse los opositores de cuantos textos legales necesiten y lo expondrán por espacio de dos horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal, será el siguiente: en el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo ejercicio, de 0 a 15.

El opositor que no obtenga en el escrutinio nueve puntos en el primero o en el segundo ejercicio se considerará desaprobado.

La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto en la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiere obtenido puntuación suficiente para la aprobación.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral, será el mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, siendo adicionado para la plaza de Oficial primero en la siguiente forma:

Tema 51. Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Alistamiento.—Rectificación.—Idem definitiva.—Cierre del alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados.—Ingreso en Caja.—Prescritos.—Centros y Autoridades que intervienen en dichas operaciones.

Tema 52. Legislación obrera.—Descanso dominical.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Jornada legal del trabajo.—Comités paritarios.—Sus funciones.

Tema 53. Contribución sobre edificios y solares.—Base imponible.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos municipales.

Tema 54. Registro fiscal de edificios y solares.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Prescripción.

Tema 55. Contribución rústica.—Base imponible.—Exenciones.—Repartimiento del cupo anual de la contribución rústica.—Condonaciones por causa de calamidad extraordinaria.

Tema 56. Catastro.—Avance y conservación del mismo.—Aplicación del Catastro a la contribución rústica.—Juntas periciales del Catastro.

Tema 57. Contribución industrial.—Personas sujetas a contribución.—Clases de cuotas.—Recargos legalmente autorizados.—Matrícula de contribución industrial.—Altas y bajas.—Contribución de patente y garantías para su percepción.

Tema 58. Impuesto del Timbre.—Formas de percepción.—Forma en que deben tributar los expedientes administrativos y documentos en que intervienen los Ayuntamientos.—Documentos exentos.—Casos en que deben reintegrarse.—Investigación y sanciones.

Tema 59. Servicio de recaudación.—Períodos. Recaudación ordinaria y accidental.—Procedimiento de apremio.—Bienes embargables y cuáles no lo son.

Tema 60. Junta local de primera enseñanza. Su organización y atribuciones.—Junta municipal de Sanidad.

Tema 61. Patente nacional de automóviles.—Padrones.—Altas y bajas.—Reducción y exenciones.

Tema 62. Junta local de Protección a la Infancia.—Ingresos para su sostenimiento.—Formas de percepción.—Sus funciones.—Patronato para protección de animales y plantas.—Su organización.

Tema 63.—Junta local de informaciones agrícolas.—Composición y atribuciones.—Franquicia postal para Ayuntamientos.

Tema 64. Ley de Emigración.—Intervención de los Ayuntamientos.—Conexiones con la ley de Reclutamiento.

## PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de dicho Ayuntamiento dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: el 1.º, oral, que consistirá en contestar durante media hora a tres temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el Programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26); el 2.º será escrito y consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, y el 3.º, práctico, se compondrá en la redacción de una comunicación, diligenciado y resolución de un expediente en materia municipal o sobre servicios del Estado, a elección del Tribunal.

## PROVINCIA DE VALENCIA

### AYUNTAMIENTO DE CULLERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar del mencionado Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mismo Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: el 1.º, previo, que consistirá en acreditarse por los opositores, en la forma que el Tribunal acuerde, que saben leer y escribir con corrección y excelente letra, que conocen las cuatro reglas de aritmética y que escriben con rapidez en máquinas Underwood; el 2.º, será oral y consistirá en contestar tres temas, sacados a la suerte, del Programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), y el 3.º práctico, en el que se tramitará, en el plazo máximo de tres horas, un expediente sencillo de materia municipal.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

### AYUNTAMIENTO DE CASPE

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.190 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán: 1.º Escribir al dictado, a mano, un trozo de castellano de ortografía difícil. 2.º Escribir a máquina al dictado. 3.º Copiar a máquina un trozo de castellano que facilitará el Tribunal; y 4.º Contestar a preguntas que se le harán por el Tribunal, con relación a procedimiento administrativo municipal.

## NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, para su admisión al concurso, el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades, al margen de las mismas, si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán, con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos en las oposiciones, se insertará en la "Gaceta de Madrid" en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 21 de enero de 1930.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 22 enero 1930.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

Aprobando la distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas que figuran en la relación que se inserta.

Distribución general entre las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, de la cantidad de 15.338.634 pesetas para obras por administración de conservación de carreteras, con cargo al crédito total de 25.338.634 pesetas, fijado en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto primero del presupuesto vigente para este Ministerio, por Real decreto-ley de 3 de enero de 1930 ("Gaceta" del 4).

Visto el Real decreto-ley de 3 de enero de 1930 ("Gaceta" del 4), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado, durante el ejercicio económico de 1930.

Resultando que, en el capítulo 11, artículo 1.º, concepto primero, referentes a este Ministerio, "para obras, por administración, de conservación de carreteras", se fija el crédito total de 25.338.634 pesetas, destinándose de él, la cantidad de 15.338.634 pesetas para "Jornales, materiales, medio de transporte y auxiliares, incluso adquisición de canchales, árboles, maquinaria y automóviles, cualquiera que sea la forma en que se efectúe su adquisición y su reparación, para conservar, vigilar e inspeccionar las carreteras".

Resultando que, dicha cantidad de 15.338.634 pesetas, se ha de distribuir entre las Jefaturas de Obras públicas de Baleares y todas las de la Península, excepto la de Alava y Vizcaya, por no tener a su cargo conservación de ninguna carrete-

ra del Estado, no incluyendo tampoco en la distribución correspondiente, las Jefaturas de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por ir asignados los créditos, a ellas referentes, en el capítulo adicional 3.º, artículo único, conceptos primero y segundo, respectivamente, del presupuesto de este Ministerio, y que tal distribución se propondrá por la Dirección general de Obras públicas, teniendo en cuenta el estado actual de las carreteras en cada provincia, así como su frecuentación, precio y calidad del material, condiciones climatológicas y riqueza agrícola, industrial y mercantil, debiéndose publicar en la "Gaceta de Madrid" y ser aprobada de Real orden:

Considerando que, los coeficientes que se emplean para la distribución de la cantidad de 15.338.634 pesetas, son los determinados, según el considerando primero de la Real orden de 24 de enero de 1929 ("Gaceta" del 30) de aprobación de la distribución del crédito análogo correspondiente al ejercicio económico de 1929, con arreglo a las condiciones y circunstancias relacionadas en el resultado segundo precedente, ya que no han sufrido variación sensible que aconseje su modificación para el actual ejercicio económico de 1930.

Considerando que, en virtud de todo lo manifestado, en el adjunto estado se hace la distribución de la cantidad de 15.338.634 pesetas, ya que se asigna a la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra la de 1.000 pesetas para la conservación del puente internacional de Behobia, entre todas las demás Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, proporcionalmente al número de kilómetros de las carreteras actualmente en conservación a cargo de las mismas, por ellas suministrado en cumplimiento de la circular de 16 de diciembre de 1929, y a los coeficientes fijados para este ejercicio económico de 1930, según se ha dicho en el considerando anterior.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución general entre todas las Jefaturas de Obras públicas, excepto las de Alava y Vizcaya, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, hecha con arreglo a lo expresado en el último Considerando, de la cantidad de 15.338.634 pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, para las obras y servicios especificados en el primer Resultando, y en cuyo estado de distribución se consignan todos los datos que para ella han servido de base.

2.º Que, las Jefaturas de Obras públicas, al hacer la distribución entre los expresados servicios a su cargo, de la cantidad a cada una asignada, se atengan a las disposiciones vigentes sobre el particular.

3.º Que, las cantidades asignadas se libren, por trimestres, a cada Jefatura de Obras públicas, mandando desde luego librar, en cuanto se publique esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", la correspondiente al primer trimestre, y en la primera decena de abril, julio y octubre la perteneciente, respectivamente, a los segundo, tercero y cuarto trimestres, puesto que se trata de servi-